



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día el día nueve de junio del año en curso, identificada con el número MH-2017-0199, presentada por XXXXXXXX mediante la cual solicita Informe Resumen ejecutivo de la ejecución presupuestaria de gastos de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0199 por medio electrónico el día nueve de junio del presente año, a la Dirección General de Presupuesto de esta Cartera de Estado, dependencia responsable de la preparación de dicha información.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió nota No. 862 de fecha dieciséis de junio del año en curso, en la cual haciendo referencia a la solicitud de información expresan que a esta fecha no se dispone de la información relacionada con dicha solicitud, por lo que no es factible atender al presente requerimiento .

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I)** **ACLÁRESE** a XXXXXXXX que según lo comunicado por la Dirección General del Presupuesto, mediante nota número 862 de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, no dispone de la documentación solicitada; siendo procedente entregar al solicitante copia electrónica, de la nota en referencia; y **II)** **NOTIFÍQUESE.**

Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros.